



Sincelejo, diciembre 5 de 2025

**PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
SINDICATO SINTRENAL, Sr. Jesús Amed
SINDICATO ASODES, Lic. Segundo Salas Berrio
ALCALDE DE SINCELEJO, Dr. Yahir Acuña Cardales
PERSONERIA MUNICIPAL, Dr. Abel Vergara Olmos
RED DEPARTAMENTAL DE VEEDURIAS, Dra. Candelaria Ochoa Villa
COMITÉ DE VEEDURIA CIUDADANA PERMANENTE
CONTRATISTA, AMC SAS
SECRETARIA DE EDUCACION, Lic. Diego Galván Mestra
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Dra. Candelaria Rojas Vergara
OFICINA DE PRENSA ALCALDIA DE SINCELEJO
DIRECCION TIC'c, Ing. Alexander Payares **PARA PUBLICACIÓN****

La Alcaldía de Sincelejo invita a una reunión.

DIA: MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE

HORA: 2:00 PM

LUGAR: ALCALDIA SEDE CENTRO, Edificio Guerra, Carrera 18 # 20 – 24 plaza Olaya Herrera, AUDITORIO DE ETNIAS.

Para elegir de manera democrática y participativa, con base en la ley 850 de 2003, el comité de veeduría puntual del contrato de obra SA-011-SI-2025, cuyo objeto es la "adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor para personal docente y administrativo adscrito a la Secretaria de Educación Municipio de Sincelejo, vigencia 2025", cuyo contratista es AMC SAS, por un valor de \$166.198.435 y un plazo de veinte (20) días calendario sin sobrepasar la vigencia fiscal 2025.

Cordialmente,

LIBARDO FLOREZ ARROYO
Profesional Especializado – SDS
Alcaldía de Sincelejo.



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-011-SI-2025	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SINCELEJO, VIGENCIA 2025.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATISTA:	ALMACEN AMC SAS.
VALOR	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$166.198.435 M/L) IVA INCLUIDO
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2025, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) las autoridades de la república están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2)** La administración municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial y dar cumplimiento a lo reglamentado en la Ley 70 de 1.988, el cual a tenor literal establece: "Artículo 1º: Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerio, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora...". Por su parte el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989 indicó: "Artículo 2º- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo ningún caso. Artículo 3º- para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y sin devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. (...). Artículo 5º- Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (...)". **3)** Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos de rango constitucional y conforme a los derechos personales y las garantías legales para desarrollar función pública, garantizar el derecho al trabajo y adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, economía y celeridad, se requiere el suministro de calzado y vestido de labor en los términos desarrollados anteriormente para los funcionarios que hacen parte de la planta global de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, que dentro de cada periodo haya cumplido por lo menos tres (3) meses al servicio de la entidad en forma ininterrumpida antes de la fecha del suministro, tienen derecho a recibir la dotación de calzado y vestido de labor. **4)** Que la secretaria de educación y cultura de Sincelejo, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los elementos a contratar corresponde al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole cumplimiento a las normas legales que rigen la materia. **5)** Que en razón de lo anterior, el Municipio de Sincelejo adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-011-SI-2025 y cumplidas las etapas del proceso, se adjudicó el contrato al proponente **ALMACEN AMC SAS**, mediante Resolución N° 3191 de fecha 13 de noviembre



de 2025. **6)** Que, por el monto de la contratación entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **7)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SINCELEJO, VIGENCIA 2025**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en los pliegos de condiciones del proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A) DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación: 1. Cumplir el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, fichas técnicas, sus anexos, adendas y oferta. 2. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final del producto a suministrar y/o servicio a prestar. 3. Una vez adjudicado el contrato, el contratista tendrá 2 días para la toma de medidas a los funcionarios de la planta global de la secretaria de educación de la alcaldía municipal. 4. Los cambios o arreglos que sean necesarios en los uniformes correrán por parte del contratista sin que esto genere gastos adicionales para el Municipio y debe ser hasta los próximos 15 días a partir de la fecha de entrega al beneficiario final. 5. La entrega de la dotación debe hacerla el contratista en kit personalizados. 6. El calzado puede ser abierto o cerrado, con tacón o sin tacón esto dependerá de las necesidades del beneficiario. 7. A cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Ley 828 de 2003). 8. Entregar los bienes contratados de manera oportuna teniendo en cuenta las especificaciones, calidad, precio y en el plazo convenido. 9. Constituir las pólizas a que se refiere el numeral 12 de estos estudios. 10. Obligación de hacer los cambios de talla una vez se produzca una nueva vinculación o situaciones administrativas que ameriten el ingreso de nuevos funcionarios. 11. El proveedor deberá entregar a la Secretaría de Educación Municipal, informes en los cuales consoliden los nombres de los funcionarios que requirieron ajustes de lo entregado, indicando la prenda, el tipo de ajuste solicitado y fecha de recibo final a satisfacción. 12. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor. 13. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATANTE:** Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el Municipio asume las siguientes obligaciones: El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el contratista preste los servicios y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993. 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 4. Controlar la calidad del suministro contratado e informar las fallas. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. 6. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo de ejecución veinte (20) días calendario, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ellos hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$166.198.435 M/L) IVA INCLUIDO. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones,



transporte, mano de obra, entre otros, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y la oferta económica que se relaciona a continuación:

Presupuesto Detallado - Actividad 1: Suministrar dotación de calzado y vestido de labor al personal docente y administrativo adscrito a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo				
DOTACION PARA DOCENTE FEMENINO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Blusa 75% algodón 25% poliéster lino de hilo, con opción de largo para las mangas: manga corta, manga 3/4 o manga larga con bolsillo en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional.	82	\$ 142.639	\$ 11.696.398,00
2	Pantalón o falda en dril 97% algodón 3% spandex o 96% poliéster 4% elastómero, bolsillos delanteros diagonales y bolsillos traseros. Pinsa trasera. Costuras rectas y sin saltos en las puntas, rectas y exentas de fruncidos. Pespunte a ¼ de pulgada en bolsillos delanteros; costuras internas y externas a tono, rectas y sin saltos en las puntas. Doblado de ruedo embonado a 3 cms de ancho. Botonadura doble en pretina interna con ojales rectos a tono y acorde al tamaño del botón. La terminación de las costuras debe ir reforzada para evitar que se descosan. Las costuras en la parte en que van a someterse los estiramientos deben ser elaboradas en máquina de sobre hilo con puntada de seguridad (para evitar que se descosan) Cremallera a tono con la tela del pantalón. Ojales elaborados en maquina ojaladora recta, acordes al tamaño del botón y estar pulidos y bien rematados. Botón en material de pasta 4 huecos línea 28.2 huecos; número de botones 2 más 1 de repuesto. Cremallera de poliéster N°3 a tono con la tela del pantalón (15cm) con deslizador automático, del lado derecho.	82	\$ 147.957	\$ 12.132.474,00
3	Calzado tipo mocasin, diseño ergonomico 100% cuero, suela antideslizante que incluye tacon flexible, suave y liviano y/o calzado abierto en cuero con tacon y/o calzado deportivo fabricado en cuero, con forro textil, cierre de cordones, suela de goma cómoda y flexible que ofrece además muy buena elasticidad, adherencia al suelo y resistencia al desgaste.	82	\$ 163.089	\$ 13.373.298,00
SUBTOTAL				\$ 37.202.170,00
DOTACION PARA DOCENTE MASCULINO				
ITEM	DESCRIPCIÓN			
1	Camisa manga corta o larga 75% algodón 25% poliéster lino de hilo, con opción de largo para las mangas, manga corta y/o manga larga con bolsillos en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional.	34	\$ 142.304	\$ 4.838.336,00
2	Pantalón en dril 100% algodón, bolsillos delanteros diagonales y bolsillos traseros con ribetes y botón. Costuras internas y externas a tono. Botonadura en pretina interna con ojales rectos a tono y acorde al tamaño del botón, la terminación de la costura debe ir reforzada para evitar que se descosa. La costura en la parte en que van a someterse los estiramientos deben ser elaboradas en máquinas sobre hilo con puntada de seguridad. Cremallera a tono del color del pantalón. Cierres que abran y cierren fácilmente de excelente material, que no se deteriore y oxide con facilidad. Doblado de bota ruedo embonado con pespunte sencillo. Botón en material de pasta 4 huecos – línea 24, numero de botones 3 más 1 de repuesto adjunto a la etiqueta. Cremallera de poliéster N°3 de 20 cm a tono con la tela del pantalón, con deslizador automático y cierre de enganche pantalonero y/o Pantalón Jean 97% algodón 3% elastómero, botón en material de pasta 4 huecos – línea 24, y cremallera N°3 de 20 cm a tono con la tela del pantalón, pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros internos forrados y relojera estilo Jean y dos bolsillos traseros, sin remaches ni elementos metálicos.	34	\$ 150.089	\$ 5.103.026,00
3	Calzado tipo mocasin moderno, diseño ergonomico, 100% cuero, suela antideslizante y/o calzado estilo formal con cordón o sin cordones.	34	\$ 166.731	\$ 5.668.854,00
SUBTOTAL				\$ 15.610.216,00
DOTACIÓN PARA AUXILIARES DE SERVICIO GENERALES FEMENINO				
ITEM	DESCRIPCIÓN			



1	Blusa entallada, con cierre en la parte delantera y cuello sport, manga corta, las mangas de la blusa deben terminar en un dobladillo de la misma tela de la blusa, con vivos en contraste en cuello, mangas y bolsillos, dos bolsillos delanteros, bordado con logo institucional. tela universal: anti fluido impermeable resistente a tensión y rasgado, de Lafayette, repele líquidos y factores ambientales gracias a su tratamiento, no destiñe o decolora, no encoge, lavado a máquina, permite el uso de secadora, no necesita planchado, Poliéster 100%.	75	\$ 98.488	\$ 7.386.600,00
2	Pantalón con bota recta, pretina anatómica en la parte delantera, en la parte posterior resortado, con bolsillos, refuerzo en la parte posterior del tiro. Tela Universal: Anti fluido impermeable resistente a tensión y rasgado, de Lafayette. Repele líquidos y factores ambientales gracias a su tratamiento. No destiñe o decolora, No encoge, Lavado a Máquina, Permite el uso de secadora, No necesita planchado, Poliéster 100% O falda clásica, con pretina con abertura detrás. Tela Universal: Anti fluido impermeable resistente a tensión y rasgado, de Lafayette. Repele líquidos y factores ambientales gracias a su tratamiento. No destiñe o decolora, No encoge, Lavado a Máquina, Permite el uso de secadora, No necesita planchado, Poliéster 100%.	75	\$ 97.789	\$ 7.334.175,00
3	Calzado en resina de celulas cerradas, que sea cómodo, ligero, ergonómico, antimicrobial, resistente al olor, antideslizante.	75	\$ 84.767	\$ 6.357.525,00
4	Camiseta cuello en v, manga corta, color blanco, 100% algodón, bordado con logo institucional.	75	\$ 62.771	\$ 4.707.825,00
SUBTOTAL				\$ 25.786.125,00
DOTACIÓN PARA ADMINISTRATIVO MASCULINO (CELADOR)				
ITEM	DESCRIPCIÓN			
1	Camisa manga corta o larga 75% algodón 25% poliéster lino de hilo, con opción de largo para las mangas, manga corta y manga larga con bolsillos en la parte delantera izquierda superior, bordado con logo institucional.	194	\$ 140.813	\$ 27.317.722,00
2	Pantalón Jean 97% algodón 3% elastómero, botón en material de pasta 4 huecos – línea 24, y cremallera N°3 de 20 cm a tono con la tela del pantalón, pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros internos forrados y relojera estilo Jean y dos bolsillos traseros, sin remaches ni elementos metálicos y/o Pantalón en dril 100% algodón, bolsillos delanteros diagonales y bolsillos traseros con ribetes y botón. Costuras internas y externas a tono. Botonadura en pretina interna con ojales rectos a tono y acorde al tamaño del botón, la terminación de la costura debe ir reforzada para evitar que se descosa. La costura en la parte en que van a someterse los estiramientos deben ser elaboradas en máquinas sobre hilo con puntada de seguridad. Cremallera a tono del color del pantalón. Cierres que abran y cierren fácilmente de excelente material, que no se deteriore y oxide con facilidad. Dobladillo de bota ruedo embonado con pespunte sencillo. Botón en material de pasta 4 huecos – línea 24, numero de botones 3 más 1 de repuesto adjunto a la etiqueta. Cremallera de poliéster N°3 de 20 cm a tono con la tela del pantalón, con deslizador automático y cierre de enganche pantalonero.	194	\$ 144.733	\$ 28.078.202,00
3	Calzado tipo mocasin moderno, diseño ergonómico, 100% cuero, suela antideslizante en caucho cómoda y flexible que ofrece además muy buena elasticidad, adherencia al suelo y resistencia al desgaste, altura de tacón 2,0 cms, punta ovalada y/o calzado deportivo, ajuste clásico, sistema de amarre de cordones, exterior de malla y cuero sintético, suela de caucho, refuerzo sintético sobre el mediopié, refuerzo de talón sintético, mediasuela liviana de EVA y diseño liviano.	194	\$ 166.000	\$ 32.204.000
SUBTOTAL				\$ 87.599.924
TOTAL				\$ 166.198.435



RESUMEN	
VALOR ANTES DE IVA	\$139.662.550
VALOR IVA	\$ 26.535.885
VALOR TOTAL	\$166.198.435

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El municipio de Sincelejo, pagará el valor del contrato mediante un (01) único pago, correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, una vez el contratista haya cumplido con la entrega total de la mercancía al almacén general de la Alcaldía de Sincelejo, previa certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y Acta de recibo final suscrita por el Contratista y los supervisores; así mismo, cumpla con la presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la (s) respectiva (s) factura (s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obligará a constituir a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. 2. **LA CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias. 3. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de educación o quien haga sus veces, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente



efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el suministro, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 12482 de 10 de septiembre de 2025. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la prestación de servicios, serán dirimidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica de CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.** Así mismo las partes acuerdan



que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la prestación del servicio recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Aprobación de las garantías. 5) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.